

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12461.-

VISTO:

Los Expedientes N° SOC-5704-F-1993, OE-9378-B-2009; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Ordenanzas N° 7246 y N° 7612 se otorga en venta a favor de la biblioteca "Suyai Mapu", dos inmuebles del barrio Mariano Moreno, identificados de acuerdo a Plano de Mensura bajo Expediente N° 2704-4208/79, como lotes 23 y 24 de la Manzana E de la Chacra 48, con una superficie de 308,50 m2 y 339,35 m2, Nomenclaturas catastrales 09-20-064-0378-0000 y 09-20-064-0377-0000, respectivamente, para la construcción de la biblioteca.-

Que se constató que la biblioteca se encuentra construida y funcionando sobre el lote 24, encontrándose el lote 23 libre de mejoras y ocupantes.-

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por las ordenanzas de venta, se solicitó al Tribunal de Tasaciones de la Provincia el valor de ambos lotes, aunque por falta de recursos la petición no prosperó.-

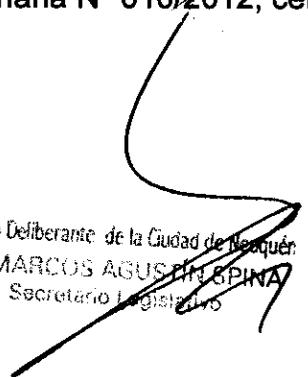
Que mediante nota de fecha 24 de Septiembre de 2009, las nuevas autoridades de la biblioteca solicitan se renueve el permiso de uso y ocupación gratuita, dándose origen al Expediente N° OE-9378-B-2009.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen N° 637/11 de fecha 14 de Noviembre de 2011, sin formular objeciones al otorgamiento del Permiso solicitado.-

Que, en este sentido, es de destacarse que las Bibliotecas Populares prestan un destacado servicio sociocultural a la comunidad y representan uno de los ámbitos desde donde se promueve y difunde la cultura y educación de un pueblo.-

Que entonces se hace necesario dar curso favorable a la petición.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho 044/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 009/2012, el día 10 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 010/2012, celebrada por el Cuerpo el 17 de mayo del corriente año.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°),
inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación Gratuita y por el termino de 10 años, a la Biblioteca Popular "SUYAI MAPU" sobre dos inmuebles ubicados en el barrio Mariano Moreno, que de acuerdo a Plano de Mensura Particular aprobado bajo Expediente N° 2704-4208/79 se designan como Lote 23 de la Manzana E de la Chacra 48, con una superficie de 308,50 m2, Nomenclatura Catastral 09-20-064-0378-0000, y Lote 24 de la Manzana E de la Chacra 48, con una superficie de 339,35 m2, Nomenclatura Catastral 09-20-064-0377-0000.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el -----Convenio de Permiso de Uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza, con destino exclusivo al funcionamiento de la biblioteca popular.-

ARTICULO 3°): La PERMISIONARIA asumirá los gastos que resulten en concepto -----de servicios de infraestructura, tales como movimiento de tierra, agua, luz, cloacas, como así también del pago de todos los impuestos que pudieran gravar los bienes cedidos, sean estos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder a partir de la firma del respectivo convenio, debiendo hacer entrega de la documentación de pago a esta Municipalidad vencido el permiso.-

ARTICULO 4°): La PERMISIONARIA, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Mantener los Inmuebles con todo lo allí construido y a construir en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualesquiera sea el título que invoquen.-
- b) Previo a introducir mejoras, presentar proyecto de obra ante las áreas técnicas pertinentes del Municipio, debiendo además contar con la autorización correspondiente.-
- c) Mantener el destino de uso exclusivo de la biblioteca.-

ARTICULO 5°): El incumplimiento por parte de la PERMISIONARIA a cualquiera -----de las obligaciones establecidas en la presente, dará lugar a la revocación inmediata del derecho de uso y ocupación conferido en el Artículo 1°) de esta Ordenanza, sin necesidad de intimación o interpelación previa, debiendo restituir al municipio el inmueble cedido con todas las mejoras introducidas y sin derecho a indemnización ni compensación alguna.

ARTICULO 7°): DEROGANSE las Ordenanzas N° 7246 y N° 7612.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expedientes N° SOC-5704-F-1993, OE-9378-B-2009).-

ES COPIA
omm

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTÍN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12461 / 1201
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° SOC-5704-F-93 y Agregado

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1879
Fecha 29...1...06...12012.